Nota DNC N° 25383/2020

Asunción, 23 de noviembre de 2020.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	384723
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de medicamentos ENZALUTAMIDA 40 MG, FULVESTRAN 250 MG y LETROZOL 2,5 MG - AMPARO.
Entidad	MSPyBS.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se ha solicitado verificación de las documentaciones remitidas al Departamento de Catálogo de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue; conforme al CPA remitido para 2 oferentes se observa:

   - FARMACEUTICA PARAGUAYA- Ítem N°1: no presenta objeciones en lo referente a códigos de catálogo, conforme a la información remitida en el SICP debe establecerse:
     - Unidad de Medida: UNIDAD
     - Presentación: CAJA
     - Relación de Medida 120 U.

   - MATHER COMPANY SRL – Ítem N° 2: no presenta objeciones en lo referente a códigos de catálogo. conforme a la información remitida en el SICP debe establecerse:
     - Unidad de Medida: UNIDAD
     - Presentación: CAJA
     - Relación de Medida 30 U.

   - Ítem N° 1 en el PBC la Presentación de oferta requerida fue (Caja x2 Jeringas Prellenadas o Ampolla), en el CPA - Presentación: CAJA, Relación de Medida (2 Jeringas Prellenadas o Ampolla) no identificando el bien adjudicado, tomando como referencia la marca adjudicada la Presentación es de 2 frasco ampolla + aplicadores, podría concluirse que fue adjudicado un bien con características diferentes a lo requerido.

Consideración Normativa: Resolución DNCP N° 5695/19 Art. 16". -

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: uurunaga@dncp.gov.py